



SUNAT



Firmado digitalmente por:
EULER JHONNY NUÑEZ MARIN
INTENDENTE NACIONAL
INTENDENCIA NACIONAL DE
EJECUCION DE INVERSIONES
Fecha y hora: 07/04/2021 15:36

RESOLUCIÓN DE INTENDENCIA NACIONAL

N.º 000011-2021-SUNAT/8I0000

DESIGNA COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA "DEFENSA COSTERA DE LA SEDE SUNAT - CHUCUITO - CALLAO"



San Isidro, 07 de abril de 2021

LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
07/04/2021 15:21:28

VISTO:



El Informe Técnico N° 14-2021/JSU-CHAVEZ/SUNAT de Término de Obra de fecha 05 de abril del 2021, de la Supervisión de obra, y el Informe N° 000126-2021-SUNAT/8I3000 de fecha 07 de abril del 2021, por el cual la Gerencia de Ejecución de Inversiones recomienda designar el comité de recepción de la obra "Defensa Costera de la Sede SUNAT – Chucuito – Callao", y propone a los miembros de dicho comité; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, establece que en la fecha de la culminación de la obra, el residente anotará tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción de dicho certificado, la Entidad designa el comité de recepción, el cual debe estar integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto;

Que, el 07 de abril del 2021, la Gerencia de Ejecución de Inversiones remite el Informe N° 000126-2021-SUNAT/8I3000 señalando que mediante el asiento N° 513 del cuaderno de obra de fecha 31 de marzo del 2021, el Residente anota la culminación de la obra "Defensa Costera de la Sede SUNAT – Chucuito – Callao", solicitando la recepción de la misma, lo cual es ratificado por el Supervisor de la obra mediante el asiento N° 514 del cuaderno de obra; y, solicita la conformación del Comité de Recepción de la obra, proponiendo a los integrantes de la misma, de conformidad a sus funciones contenidas en el literal d) del artículo 73° del DOFP de la SUNAT;

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-itinteroperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: BWaXvu5z



Que, el precitado artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala adicionalmente que, en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, el Comité de Recepción junto al Contratista y al Supervisor verifican el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda;

En atención a lo dispuesto en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF, y de conformidad con la Resolución de Superintendencia N° 000045-2021/SUNAT;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Designar al Comité de Recepción de la obra “*Defensa Costera de la Sede SUNAT – Chucuito – Callao*”, integrado por:

CARGO	TITULAR	SUPLENTE
PRESIDENTE	Jose Ernesto Ramírez Becerra	Gerardo Milton Naccha Oyola
MIEMBRO	Karim Wong Lau	Maritza Edith Alvarado Fernández
ASESOR TÉCNICO	SUPERVISOR: Diomedes Maguiña Robles.	

Artículo 2°.- Disponer que la Gerencia Administrativa y Financiera ponga en conocimiento de los miembros del comité, del Contratista de ejecución de la obra y Supervisor, la designación efectuada, dentro del plazo señalado en el artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Artículo 3°.- Disponer que la Gerencia de Ejecución de Inversiones cautele el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral 208.5 del artículo 208° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N°344-2018-EF.

Regístrese y comuníquese

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE
EULER JHONNY NUÑEZ MARÍN
INTENDENTE NACIONAL DE EJECUCIÓN DE INVERSIONES



LUIS ALBERTO
GUERRERO ALVITEZ
GERENTE
07/04/2021 15:21:28



CARLA PAOLA
SPETALE BOJORQUEZ
07/04/2021 14:50:33